



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

Reencargando la observancia de la real orden circular de 18 de agosto de 1838, inserta en el Boletín oficial núm. 883.

Sin embargo del sentido explícito y terminante en que se hallan redactados los doce artículos que comprende la real orden de 18 de agosto de 1838, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 883 del martes 28 del mismo sobre pasaportes, vireos y demas formalidades, observo con sentimiento que tanto por parte de los ciudadanos como de las autoridades, hay una punible omision en viajar sin dichos documentos, y de no presentarse á rendarlos á las autoridades de los pueblos en que pernóctan, no cuidando los alcaldes de reconocer si los transeuntes llevan ó no el pasaporte ó pase que garantice sus personas. Para remediar tan perjudicial abuso, prevengo á los citados alcaldes que cumplan puntual y esactamente cuanto se previene en la indicada circular, en la inteligencia de que les exigiré irremisiblemente las multas que estan señaladas á los contraventores. Igualmente procederé contra los ciudadanos que viajen sin los requisitos prevenidos en dicha circular. Madrid 14 de setiembre de 1840.—Juan Lasaña.—Sr. alcalde constitucional de...

La Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid ha recibido las comunicaciones siguientes.

Escmo Sr.: El Ayuntamiento constitucional y la Milicia nacional de Granada han secundado el glorioso

pronunciamiento de V. E., negándose á obedecer á ese Gabinete últimamente elegido por S. M. la Reina Gobernadora en un estado, sin duda, de violencia, seducción ó engaño. Esta corporacion municipal constituida en sesion permanente, escitada por un pueblo tan sensato como liberal, y apoyada en su decidida y valiente Milicia ciudadana, ha determinado y jurado de nuevo no abandonar la actitud imponente que ha tomado, hasta llegar al término apetecido de dar estabilidad y cimiento á la libertad, amenazada por esos traidores que se han apoderado del Trono, ó perecer en la demanda: y no dude V. E. que toda esta provincia, imitando su noble y patriótico ejemplo, se alzaré en masa si necesario fuese, para sostenerle y apoyarle contando con un muro inexpugnable donde se estrellarán todas las maquinaciones de los enemigos encubiertos de la libertad, y en que encuentren su sepulcro los que á mano armada intentaran combatirla.

Consiguiente esta Municipalidad á las ofertas emitidas á V. E., reitera la seguridad de su union y de sus simpatías. Sala capitular de Granada 5 de setiembre de 1840.—Pedro Caamaño y Sierra, alcalde 1.º
—Ramon Crooke, idem 2.º—Blas de Piñar, idem 3.º
—José Ruiz Dios-Ayuda, idem 4.º—Francisco Javier Baena, regidor.—Felipe Bueso, idem.—Antonio Ruiz, idem.—Manuel Ocaña, idem.—José Marés idem.—Manuel María Hazañas, idem.—Juan Medina, idem.—Andres Higuera, idem.—José Contreras, idem.—Juan de Dios Lopez, idem.—Angel Bazo, idem.—Antonio Velo y Lopez, idem.—Juan Anglada, idem.—Francisco Lopez Castaño, idem.—Antonio Maestre, sindico.—Francisco Zurbano, idem.—Miguel Roda, comandante del primer batallon.—Ramon Lopez Vazquez, idem del segundo.—Manuel María Hazañas, idem accidental del tercero.—Domingo Velo y Lopez, idem idem del escuadron.—José Zamora, idem de artillería.—Ramon Lopez Vazquez, Secretario.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y libreria, francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

Junta Directiva provisional de Santander.—Instalada esta Junta Directiva el día de hoy por el voto unánime de las autoridades y Ayuntamiento Constitucional, reunidos á virtud del pronunciamiento del Pueblo y Milicia, secundando el de ese Corte, ha creído deber ponerlo en conocimiento de V. SS. á fin de que se sirvan darla las instrucciones que puedan convenir á proceder de concierto en la interesante obra de sostener pura é ilesa la Constitución de 1837 con sus consecuencias; acompaña al mismo tiempo ejemplares de la alocucion que ha dirigido hoy á estos habitantes.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Santander 7 de setiembre de 1840.—P. I. del S. C. G.—Gervasio Eguaras.—José María de Aguirre, Secretario.—Señores de la Junta provisional de Gobierno de Madrid.

Junta Directiva Provisional de Santander.—Habitantes de la capital y provincia de Santander: Creada é instalada el día de hoy la Junta en la de Autoridades celebrada al efecto, y á impulsos del pronunciamiento de esta ciudad y Milicia nacional, va á dedicarse sin descanso á cuanto contribuya á sostener íntegra y pura la Constitución de 1837, el Trono Constitucional de Isabel 2.^a y el orden y la tranquilidad pública. Cuenta la Junta de antemano con el apoyo de los buenos ciudadanos, Milicia nacional y tropas del ejército, identificados en la conservacion de tan caros objetos; y que esta disposicion, verificada con todo orden y armonía, seguirá sin que se altere en lo mas mínimo el público sosiego, en la seguridad que se llenarán los altos fines que la Milicia, el pueblo y autoridades se han propuesto en bien general. Santander 7 de setiembre de 1840.—Marcelino Junquera, comandante general.—Gervasio Eguaras, Alcalde primero.—José Nuñez Arenas, comandante de artillería.—Cornelio Escalante, diputado provincial.—Antonio Florez Estrada, regidor.—Manuel Crespo Lopez, capitán de Milicia nacional.—Juan Trueba Ortiz.—José María Aguirre, Secretario.

Junta de Gobierno provisional de Ciudad-Real.—Escmo. Sr.: Simpatizando vivamente los pueblos de esta provincia con el heroico pronunciamiento del pueblo de Madrid, y siendo de temer graves desordenes y conflictos de no tener quien dirija y regularice los movimientos del ardor patriótico de estos pueblos por la Constitución de 1837, la diputacion provincial se ha erigido en Junta de gobierno provisional asociándose con los sujetos mas conocidos por su decision en favor de la libertad; pero deseando eficazmente unir sus esfuerzos á los de esa Junta para conseguir que se respete y observe la Constitución, ha acordado dirigirse á V. E. considerando que su residencia en el centro de la Nacion y sus mayores recursos pueden serle muy útiles si se digna hacerle algunas

indicaciones sobre todo aquello que considere á propósito para conseguir el grandioso objeto á que se dirigen los movimientos patrióticos de esta magnánima y generosa Nacion, ruega á V. E. tenga la bondad de contestar á esta comunicacion por el mismo conductor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad Real 8 de setiembre de 1840.—Escmo. Sr.—P. I.—Antonio García.—Ramon Maestre, Secretario interino.—Escmo. Sr. de la Junta de Gobierno de Madrid.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Soria.—La junta provisional de Gobierno de esta provincia tiene el honor de dirigirse á V. S. acompañándole por extraordinario la alocucion que ha publicado con motivo del glorioso pronunciamiento ocurrido en el día de hoy con el objeto de secundar las patrióticas miras de V. S.

La junta se ocupará sin descanso en preparar los trabajos, y adoptar las medidas que son consiguientes á dicho pronunciamiento, habiendo acordado por de pronto la separacion del Sr. gefe político D. Jo. Matias Belmar, encargando provisionalmente el desempeño de dicho destino á D. Antonio Gonzalez Calahorra, uno de sus vocales y persona de garantías y prestigio entre los patriotas.

Esta Junta desea obrar de consuno con V. S., de quien no duda merecer la comunicará las instrucciones que considere oportunas para el mas cabal y feliz éxito del empeño que ha contraído.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 8 de setiembre de 1840.—José Gamboa Ortiz, Presidente.—Por acuerdo de la Junta, Emeterio Sanz Mediano, Vocal Secretario.—Señores Presidente y Vocales de la Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Sorianos: Instalada en este día la Junta provisional de Gobierno de esta provincia á consecuencia del patriótico pronunciamiento ejecutado por la benemérita Milicia nacional, y secundado por el muy ilustre ayuntamiento constitucional de esta capital y bizarro batallon franco de la provincia, á fin de que la Constitución y las leyes se mantengan ilesas, va á ocuparse sin descanso en corresponder tan dignamente como le sea posible á la confianza con que se la honra.

Contribuir á que se asegure de un modo estable el trono de Isabel 2.^a, la Constitución de 1837 y la independencia nacional será el objeto de todos sus desvelos, hasta tanto que puestas las riendas del gobierno en hombres que por sus antecedentes sin duda inspiren la debida confianza, pueda cesar en su encargo con la dulce satisfacción de haber concurrido á salvar la libertad de su patria.

Recomendar el orden á un pueblo que acaba de dar el mas relevante testimonio de su sensatez en el día, sería por demas, y hasta ofensivo.

La Junta provisional que os dirigé su voz descansa vuestro patriotismo y cordura para llenar ampliamente el grandioso objeto que se ha propuesto.

Soria 8 de setiembre de 1840. — José Gamboa Ordoñez, Juez de primera instancia, presidente. — Mateo Curiaga, Comandante de la Milicia nacional de caballería. — Antonio Gonzalez Calahorra, propietario. Vicente Luis, propietario. — Juan de Mata Escolar, Jefe del ayuntamiento. — Pablo Ramos, propietario. — Emeterio Sanz Mediano, Comandante de la Milicia nacional de infantería, Vocal Secretario.

Todo lo que la Junta se apresura á anunciar al público para su inteligencia y satisfaccion. Madrid 9 de setiembre de 1840. — Fernando Corradi, Vocal Secretario.

Proposición dirigida á S. M. por la junta provisional de gobierno de Burgos.

Señora: Los españoles aseguran el cumplimiento de sus palabras en los negocios graves con el juramento sacrosanto: ni dispensan de él, ni asimismo se olvidan jamás, á no ser que se les falte á la fé prometida. Los que defendieron á Numancia juraron no salir de los muros, y los soldados de Escipion de la ciudad que aun vive para nuestra gloria, abrasadas ruinas y los destrozados cadáveres de sus pobladores encontraron solamente.

Parecia que la corrupcion de la corte y el favoritismo habian enervado el vigor cívico de nuestros países degenerados de sus abuelos: y cuando así se creía, la Nación volvió por su dignidad y supo rescatarla. El rey, vuestro esposo, ocupó el trono: el pueblo recibió su advenimiento: acogió con entusiasmo, con cariño de amor sus promesas, esperanzas de un venturoso porvenir: y... honrado, se entregó sin garantías á la prometida fe. Pronto su gobierno, enemigo fiero de la nación, nos vendió al soldado fuerte y entregó nuestras plazas y nuestros arsenales y nuestra gente de guerra. Pero el grito de hacerla á muerte alzó en Madrid: se juró no dejar las armas de las manos hasta triunfar ó perecer, y este primer juramento, por todas partes repetido, se selló con sangre. Los años de guerra con todos sus desastres fueron la prueba de nuestra lealtad: rompimos por fin las puertas de la fortaleza prisión del monarca, y vencimos vencedor de los reyes.

Al trono asentado sobre cadáveres de héroes volvió el rey Fernando: otra vez le ocupó, y... ¡la historia, Señora, dice cuál fue una y otra, y siempre la recompensa de nuestros sacrificios!!!

¡Ángel de ventura! ¡Iris de paz! ¡Paño de lágrimas! ¡Consuelo de nuestras aficciones!... Con todas las esperanzas que espesan la ternura y la esperanza os saludamos y aclamamos, cuando despues de un viage, deseabamos feliz, llegasteis á Barcelona. Y colgásteis nuestras esperanzas, y correspondisteis entonces con vuestra ternura á la ternura que inundaba

nuestros corazones; pero entonces seguiais las inspiraciones del vuestro; y rodeada del pueblo sentiais como sentia él.

Los sucesos de 1833 ofrecieron probabilidades de buen éxito á un príncipe rebelde, que ya lo fuera en los últimos dias de su hermano: implorasteis nuestro auxilio, y los pueblos agradecidos y esperanzados corrieron á las armas, juraron defender el trono Constitucional de Isabel 2^a: y Vergara, y Morella, y Berga os dicen, Señora, que su juramento está cumplido.

Dimos un trono á vuestra Hija: á vos, Señora, la regencia de una Nación de 13 millones de habitantes. Para que se mantuviese en su toda nitidez el esplendor y la dignidad del trono, os dimos tambien la principal sustancia del producto de nuestro trabajo, los primeros, los mejores frutos de las tierras humedecidas con nuestro sudor, y os dimos mas; siete años de padecimientos insufribles á otros que no fueran españoles; siete años de derramar sangre; siete años de guerra civil devastadora, durante los cuales la guadaña de la muerte alcanzó á todas las familias. Duro fue el combate, largo el pelear: ¡aun está fresca la sangre derramada! ¡aun humean los solares de los pueblos que el fuego devoró! ¡aun las madres se sienten afligidas! ¡todavía visten las viudas el traje que espesa el dolor!

El de tantas calamidades se hubiera mitigado si al ver triunfante la bandera nacional, y al volver los ojos al trono recibieran de él los pueblos los beneficios conquistados con su lealtad, con sus sacrificios inmensos, con un padecer tan asombroso.

Desearon, Señora, que aceptarais la Constitucion de 1837, que la Nación se habia formado; desearon que los gobernarais en justicia y prosperidad y lo prometisteis y lo jurasteis en el Congreso de la Nación á presencia del pueblo heróico de Madrid, y vuestro juramento fue la única prenda por la Nación recibida.

Habreis querido cumplirle: habreis deseado hacer la felicidad de la patria; mas la Constitucion ha sido hollada por vuestro gobierno: y la patria, hay que decirlo, porque la verdad es el lenguaje de los hombres libres, la patria amagada en su existencia política, presa de la desmoralizacion, y de la codicia de agiotistas favorecidos por los que os rodean, y partícipes de sus estafas, vilipendiada por esos hombres á quienes la adulacion y su propia ignominia engrandecieron, y cuyos nombres no se han oido durante la lucha en los lugares del peligro..... la patria, Señora, en peor estado se encuentra hoy que cuando la guerra dominaba en todo su embravecimiento.

¿Y cuáles son las causas de esta calamidad? No lo son los levantamientos populares: no, Señora, por mas que pérfidos consejeros os lo digan así; lo son el perjurio, la mala fe, el despotismo de corazón; lo son la inmoralidad de unas Cortes, para formar las cuales se agotó el Tesoro público, inventando para constituir las aonadas y motines atribuidos al pueblo, y que el gobierno dirigia y pagaba. Así vendiendo los intereses públicos, procurando los particulares suyos abrie-

ron los brazos á ese proyecto de ley de ayuntamientos que por consejos de ministros imbéciles y malvados sancionó V. M., contrariando el voto público, á todos los sentimientos tradicionales de los españoles: lo son por fin esa tendencia bien ostensible de llevarnos al absolutismo que piensan ejercer sobre Vos, sobre vuestra Hija, sobre nosotros, que estremecidos por esta palabra *antes morir que tolerarle* hemos jurado. Y otra vez os decimos que aquí se cumplen los juramentos.

Las sublevaciones populares son hijas de la necesidad: la obra mas difícil es la reunion de todas las opiniones de un gran pueblo contra un gobierno que le dirige. Cuando una misma necesidad aqueja al mismo tiempo al mayor número de sus individuos una es la opinion acerca del remedio, y por natural instinto le aplica con resuelta voluntad. La razon puede ceder y doblegarse; la naturaleza no transige jamas: la naturaleza es el pueblo, y no hay Gobierno tan fuerte que á la naturaleza pueda destruir.

Pronunciado ya el ejército que es del pueblo, porque de los hijos del pueblo se compone, se engaña, Señora, quien crea que hay resistencia posible; que aun pueden conservarse unas Cortes detestadas de la Nacion, y que esa ley de ayuntamientos podrá ser cumplida.

La Junta de esta capital, y las fuerzas que la apoyan unen los suyos á los votos de la de Madrid, y como sus individuos, han jurado ó perecer en la demanda, ó contribuir eficazmente á la salvacion de la patria.

Con el esclavo que muere se entierra tambien su memoria; el hombre libre recibe siempre muerte gloriosa, y es bendecido por la posteridad.

Salvad al pueblo. Solo asi se conserva el Trono de vuestra Hija, que de otro modo puede ser conmovido por la borrasca que se levanta. Señora, la verdad ha salvado siempre á los pueblos y á los tronos, la mentira ha hecho la desgracia de las naciones, y roto en las cabezas y en las manos de los Reyes las Coronas y los Cetros. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Burgos 7 de setiembre de 1840. =Valentin García, Presidente. =Juan Fernandez Cueva. =Lino Esteban. =Angel Cecilia. =Florentin Izquierdo. =Cayetano Cardero. =Antonio Collantes. =Francisco Arquiga. =Eugenio Diez, Secretario.

ANUNCIOS.

Edicto. Por acuerdo del Escmo. ayuntamiento constitucional de esta capital, se saca á pública subasta el teatro cómico de la misma, en arrendamiento por un año con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la secreteria de dicha corporacion, siendo una de ellas que el contrato principiará á correr desde el primer dia de cuaresma del año inmediato de 1841. La persona que quiera

interesarse en esta empresa, se presentará á las proposiciones en el concepto de que el remate se ha de celebrar el dia 28 de setiembre próximo á las doce de su mañana, en las casas capitulares. Granada 28 de agosto de 1830. =El alcalde presidente =José Ruiz Diosayuda. =Por acuerdo del ayuntamiento. =Ramon Lopez Vazquez. =Secretario.

En la villa de S. Martin de la Vega, se han de celebrar los primeros remates de los ramos arrendables el martes 29 del corriente desde las once de su mañana en adelante en las casas consistoriales; se anuncia para quien quiera interesarse.

Primeros pasos de Navarra hácia la guerra 1833, opiniones y deseos de esta provincia. el licenciado D. Isidro Ramirez, juez cesante primera instancia del partido de Lumbier.

Para recomendar esta obrita que acaba de imprimirse, y escitar la lectura de ella, no se necesita mas que presentar los tratados de que se compone pues por lo delicado de sus cuestiones, se verá mérito de esta publicacion. En toda la obrita no encuentra sino pensamientos grandes de política buen gobierno y la escelencia de los verdaderos principios liberales constitucionales. Su autor á imitacion de los sabios antiguos, ha principiado sus ensayos literarios con la narracion de la historia y sucesos de su propio pais. En este último febrero, dió á los apuntes para la modificacion de los fueros de Navarra, y en el presente lo hace de la que habemos, con lo cual se completa aquella.

Si ocasion crítica podria desear el autor para dar mérito á su obra, es precisamente en el presente cuando nuestra crisis política es la mas apurada y delicada. Cualquiera que sea el color político á que pertenezca el lector de este opúsculo, sin dificultad exclamará luego de haberse enterado de él ¡minis que sigan este sistema convienen hoy á España! lo realizan seremos felices, asi como desgracia huyendo y desatendiendo las razones que paten. En fin, el autor es jóven en edad, pero sensato sus doctrinas y máximas. Sus hechos y opiniones liberales constitucionales puras, sin mas ambicion ni gloria que la libertad y dicha de su patria.

Los artículos ó tratados de que se compone la obrita son los siguientes. =Primeros pasos de Navarra hácia la guerra de 1833, ciega incredulidad de la llegada de Carlos á Elizondo. =Clero. =Aristocracia ó Nobleza. =Honradez de los navarros. =Conducta de los batallones carlistas despues del convenio de Vergara. =Virtud de la Milicia Nacional. =Clases de la clase media. =Moderados y exaltados. =Elecciones. =¿Navarra es ó no civilizada? =Regulacion ó consejos al Gobierno. =Apéndice sobre la última incursion de Balmaseda por Navarra.

Se halla venal á 6 rs. vn., en la libreria de

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.